

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de Coordinación General

N° 220 -2022-PRONIS-CG

Lima, 05 dic. 2022

VISTOS:

El Expediente N° ADM23580-2022, que contiene el Oficio N° D003797-2022-PP-MINSA y el Informe Legal N° 418-2022-MINSA/PRONIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de febrero de 2022, la empresa SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C., solicitó el inicio de un arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a efectos de cuestionar las penalidades aplicadas por la Entidad durante la ejecución del Contrato N° 07-2020-PRONIS, para la Contratación del "Servicio de instalación y alquiler de seis (6) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19, para los Departamentos de Piura, Áncash, Ucayali, Arequipa y Cusco" – Ítem N° 02";

Que, mediante Oficio N° D0001940-2022-PP-MINSA, la Procuraduría Pública del MINSA remitió al PRONIS el Laudo Arbitral correspondiente al proceso arbitral seguido con la empresa SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C., relacionado a las controversias derivadas del Contrato antes indicado;

Que, mediante escrito presentado el 24 de octubre de 2022, la Procuraduría Pública del MINSA solicitó al Tribunal Arbitral la integración, interpretación y exclusión del referido Laudo, conforme a los fundamentos indicados en dicho escrito;

Que, a través del Oficio N° D003797-2022-PP-MINSA, la Procuraduría Pública del MINSA remitió al PRONIS la Orden Procesal N° 12, por la cual se resuelven los remedios contra el mencionado Laudo. Asimismo, la referida Procuraduría solicita al PRONIS las apreciaciones que consideren pertinentes con la finalidad de evaluar la interposición del recurso de anulación de laudo en lo que corresponda, así como la emisión, de ser el caso, de una resolución del titular de la Entidad autorizando al Procurador Público a interponer demanda de anulación de laudo ante el Poder Judicial;



Que, al respecto, el artículo 45.23 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“Las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de laudo previa autorización del Titular de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable”*;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 418-2022-MINSA/PRONIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que el mencionado recurso de anulación no irrogará ningún gasto ni perjuicio a la Entidad, no siendo exigible el pago de ninguna tasa judicial; y habiéndose acreditado la vulneración del derecho de defensa y debido proceso, así como la debida motivación de los laudos, en la medida que el Tribunal Arbitral ha declarado fundada la pretensión del contratista, argumentando que la Entidad no dio oportunidad a la demandante para que efectúe sus descargos respecto a las otras penalidades aplicadas; sin embargo, no se indica cuál sería el procedimiento regulado en el contrato o en el Reglamento de Contrataciones del Estado que establezca la obligación de la Entidad de otorgar un plazo de subsanación para la aplicación de penalidades, lo cual vulnera el derecho de defensa y debido proceso de la Entidad, en la medida que dicho laudo carece de motivación y/o contiene una indebida motivación;

Que, por lo tanto, corresponde que la Coordinación General autorice a la Procuraduría Pública del MINSA a interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral por el cual se resuelven las controversias derivadas del Contrato N° 07-2020-PRONIS, para la Contratación del *“Servicio de instalación y alquiler de seis (6) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19, para los Departamentos de Piura, Áncash, Ucayali, Arequipa y Cusco” – Ítem N° 02*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Literal k) del Artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONIS, la Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

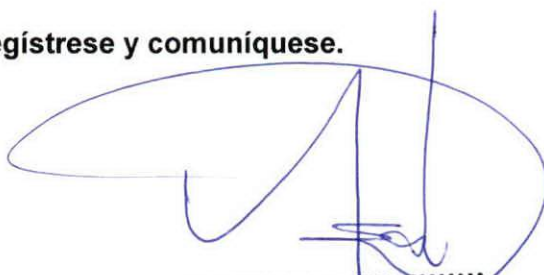
Con las visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud a interponer recurso de anulación ante el Poder Judicial, correspondiente al Laudo Arbitral por el cual se resuelven las controversias derivadas del Contrato N° 07-2020-PRONIS, para la Contratación del *“Servicio de instalación y alquiler de seis (6) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19, para los Departamentos de Piura, Áncash, Ucayali, Arequipa y Cusco” – Ítem N° 02*.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.



.....
Mgt. Arq. Miguel Ángel Aedo Núñez
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

